

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 11170.-

VISTO:

El Expediente Nº C-0118-07/00 y Adjuntos C-0177-11/01, C-0178-11/01, SEO-7330-F-2002, OE-6238-L-2004 y C-0117-07/01; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se presentaron ante la Dirección de Catastro Municipal, los planos de Subdivisión por el Sistema de Propiedad Horizontal correspondientes a la Manzana III, de la Chacra 77, Lotes 3a y 3b del Barrio Villa María, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-82-9010 y 09-20-82-9022.-

Que la Ordenanza Nº 4945 declara de utilidad pública y sujeta a expropiación o permuta, las superficies de tierra necesarias para la apertura de las calles proyectadas sobre las fracciones en cuestión.-

Que asimismo establece la obligación del propietario de ceder los espacios de utilidad pública, espacio verde y reserva fiscal, el que es del 16% según Ordenanza Nº 3294 y su modificatoria Ordenanza Nº 3603 y la realización de las obras de infraestructura.-

Que al momento de la presentación y por consejo profesional se ingresó la documentación ut supra referenciada con el tramo de la calle Echeverría entre Lainez y Don Bosco, como calle privada del complejo.-

Que posteriormente y por indicación del Órgano Ejecutivo Municipal, se indicó la necesidad de confeccionar un plano de cesión y apertura de la calle Echeverría para que quedara como vía pública, a fin de evitarle futuros inconvenientes al Municipio por temas vinculados entre otros a la recolección de residuos, riego, etc.-

Que en consecuencia se procedió de la forma señalada a fin de obtener el visado en previa, a los efectos de llevar adelante la ejecución de los servicios de dicha fracción.-

Que por lo demás el Régimen de Propiedad Horizontal no constituye en sí una subdivisión sino la reglamentación entre copropietarios para el uso del condominio o propiedad común a todos.-

Que asiste derecho a quién divide la propiedad, de asignar parte de ellas a cocheras, circulación y también destinar parte de la fracción como calle interna de dicha propiedad horizontal.-

Que las denominadas calles privadas tienen una serie de restricciones propias que en el caso de la Municipalidad de Neuquén, limitan el derecho a acceder y reglamentar la extensión, la forma de uso, recolección de residuos, riego, etc., siendo pasible incluso de su cerramiento al uso público.-

- PROMUEVE VA TANTAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que son reiterados los pedidos de regularización por parte de los vecinos del sector, por lo que en consecuencia es necesario producir finalmente el amanzamiento e integrar esa zona al resto de la trama urbana.-

Que en este sentido, cabe señalar que la afectación de las superficies de tierras para calle pública se debe lograr mediante una solución concertada con los propietarios.-

Que en sí se ha cumplimentado con la registración de los planos de mensura de cada una de las fracciones identificadas en la presente Ordenanza.-

Que las obras de infraestructura se completarán una vez conciliada la diferencia en superficies a ceder.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 062/2008 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 16/2008, el día 25 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 017/2008, celebrada por el Cuerpo el 09 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): EXCEPTÚASE de lo preceptuado en las Ordenanzas Nº 3294 y -----4985, respecto a la superficie a ceder a los propietarios de los lotes identificados como Lotes 3a y 3b, Fracción X, de la Chacra 77, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-082-9010 y Nomenclatura Catastral Nº 09-20-082-9022, del Barrio Villa María.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que, a través -----del área que corresponda, disponga la registración y aprobación en previa de los planos de mensura señalados en el artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expedientes Nº C-0118-07/00, C-0177-11/01, SEO-, 7330-F-2002, OE-6238-L-2004, C-0178-11/01, C-0117-07/01).-

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1705
Fecha: 13, 02, 09

Ordenanza Municipal Nº 1170-1200
Promovida Tª Sumando M. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
C-0118-07/00